

número 80, Esteiro—Muros); Mayo Bouzas, Constantino; Mayo Cernadas, María; Mayo Cernadas, Ramón; Mayo Gallardo, José; Mayo García, Manuel; Mayo Lestón, Constantino; Mayo Rama, Fernando; Mayo Rama, María; Mayo, Esperanza; Mayo, Rosa; Negreira García, Francisco; Nine García, Carmen; Núñez Rodríguez, Juan (Rúa Portiño de Maio Esteiro—Muros); Núñez Abejón, José; Oliveira Rama, Herederos de Esperanza (Lugar Maio Esteiro—Muros); Oliveira Rama, Cristina; Pais Cernadas, Manuel (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros—A Coruña); Pérez Luña, Adolfo (Rúa Riveira de Maio, número 65, Esteiro—Muros); Portales Portales, Herederos de Adelino (Lugar Uhia Esteiro—Muros); Portals Brea, María Carmen (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros); Rama Abejón, Benito (Lugar Maio Esteiro—Muros); Rama Cernadas, Joaquín (Lugar Maio Esteiro—Muros); Rama Romani, José; Riomayor Torea, Ángela (Lugar Riveira de Maio Esteiro—Muros); Riomayor Torea, Balbina (Lugar Riveira de Maio Esteiro—Muros); Rodríguez Caamaño, Dolores (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros—A Coruña); Rodríguez Caamaño, Josefa (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros); Rodríguez Caamaño, Juan (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros—A Coruña); Rodríguez Mayo, Cándido Ramón (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros); Rodríguez Piñeiro, Eugenia (Lugar Maio, número 53, Esteiro—Muros); Rodríguez Caamaño, Manuela; Rodríguez Caamaño, Victorio; Rodríguez Fernández, Antonio Lugilde y Segundo; Rodríguez, Manuela; Romani Cacheiro, José (Lugar Uhia Esteiro—Muros); Romani Santiago, Andrés (Lugar Uhia, número 29, Esteiro—Muros); Romani Santiago, Cándida (Lugar Uhia, número 29, Esteiro—Muros); Romani Santiago, Dolores (Lugar Uhia, número 29, Esteiro—Muros); Romani Santiago, José (Lugar Uhia número 29 Esteiro—Muros); Romani Santiago, Josefa (Lugar Uhia, número 29, Esteiro—Muros); Romani Santiago, Lourdes (Lugar Uhia, número 29, Esteiro—Muros); Romero Fernández, Santiago; Señor Presidente de la Comunidad de Propietarios; Suárez Oliveira, María (Lugar Riveira de Maio, sin número, Esteiro—Muros); Tobio Fernández, Minia (Rúa Riveira de Maio Esteiro—Muros—A Coruña); Tobio Romani, Jacinta (Lugar Solleiros, número 46, Esteiro—Muros); Tobio Romero, Diego; Torea Chiribel, Dolores (Lugar Uhia, número 9, Esteiro—Muros); Torea Núñez, María; Valle Figueiras, Onofre (Lugar Maio Esteiro—Muros); Veloso, Herederos de Ricardo; Veloso Mayo, Asunción.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, orden ministerial de fecha 1 de abril de 2003 esta dirección general, por delegación del Excelentísima Señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil setecientos treinta (4.730) metros de longitud, comprendido desde el fondo del río Maior hasta el límite con el término municipal de Outes, en el Término Municipal de Muros (A Coruña), según se define en los planos que están fechados en agosto de 1997 y firmados por el Jefe del Servicio del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar y por el Ingeniero Jefe de la Demarcación, Don Ricardo Babio Arcay.

Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición

en el plazo de un (1) mes ante la Excelentísima Señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—39.140.

Anuncio de la Demarcación de Costas correspondiente al deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa: playa de Lourido, Término Municipal de Muxía (A Coruña).

Por orden ministerial de 20 de marzo de 2003 se aprobó el deslinde del tramo de unos dos mil cuatrocientos cuarenta (2.440) metros de longitud.

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo—terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Calvo Ramos, José Antonio; Graiño Calo, Genesora; Graiño Calo, Manuela; López Blanco, Azucena Estrela (Labañou, sin número—A Coruña); López Blanco, María (Polígono de Elviña, 2.ª Fase 12, A Coruña); Pazos Montes, María; Ramos Muñiz, María Fe (Muxía—A Coruña); Soneira Bello, Eduarda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, orden ministerial de fecha 20 de marzo de 2003 esta dirección general, por delegación del Excelentísima Señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa de unos dos mil cuatrocientos cuarenta (2.440) metros de longitud, que comprende el arenal de la playa de Lourido, en el término municipal de Muxía (A Coruña), según se define en los planos fechados en enero de 1995 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación Don Eduardo Toba Blanco, y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excelentísima Señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso—administrativo, en el plazo

de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 9 de julio de 2003.—El jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—39.145.

Anuncio de la Demarcación de Costas correspondiente al deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa: la playa de Traba, Término Municipal de Laxe (A Coruña).

Por orden ministerial de 28 de febrero de 2003 se aprobó el deslinde del tramo de unos cuatro mil (4.000) metros de longitud.

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo—terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Lema Lema, Amalia (Lugar Traba—Boaño Laxe); Masa Común; Mouzo Rodríguez, José (Lugar Mor-domo—Boaño Laxe); Pose Vázquez, Irma y Otros; Romar Lema, Florinda (Lugar Campo—Traba Laxe); Romar Vázquez, Bonifacio (Lugar Traba—Boaño Laxe).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación de deslinde, orden ministerial de fecha 28 de febrero de 2003 esta dirección general, por delegación del Excelentísima Señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo—terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil (4.000) metros de longitud, comprendido en la playa de Traba, en el término municipal de Laxe (A Coruña), según se define en los planos número 3—1, 3—2, 3—3, 3—4, 3—6, 3—9, 3—11, 3—12, 3—13 y 3—14 que están fechados en Octubre de 1996 y firmados por el Jefe del Servicio del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar y el Ingeniero Jefe de la Demarcación, Don Eduardo Toba Blanco y en los planos número 3—5, 3—7, 3—8 y 3—10, fechados en mayo de 2000 y firmados por el Jefe del Servicio del Dominio Público, Don Carlos Gil Villar, y el Ingeniero Jefe de la Demarcación, Don Ricardo Babio Arcay.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excelentísima Señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente,